



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 SEP 2000

VISTO: lo dispuesto en el Art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial, Art. 2 inc. d) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que de dichos artículos facultan a este Organismo de Control a realizar controles e intervenir actos que dispongan gastos.

Que este organismo, atento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 50 considera necesario efectuar un control concomitante de todas las erogaciones realizadas durante las dos últimas semanas del mes de septiembre del corriente año, en la Legislatura Provincial

Que a tales efectos, se debe facultar a la Secretaría Contable de este Organismo, para coordinar la implementación del mismo con la Contaduría General de la Legislatura.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO: 1º) Intervenir en forma concomitante durante las dos últimas semanas del mes de septiembre del corriente año, todas las erogaciones realizadas por la LEGISLATURA PROVINCIAL.

ARTICULO 2º) Facúltese a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia a coordinar las tareas inherentes a esta intervención con la Contaduría General y la Tesorería.

ARTICULO 5º) Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 204 /00

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

(Handwritten signatures and stamps)

G. P. N. GERARDO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"